



RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-03532

VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2026

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

El Decreto N° 1114, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 26.05.1998, que establece el reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías.

El Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, referido a “Almacenistas”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56 de la Ordenanza de Aduanas define los almacenes extraportuarios como recintos de depósito aduanero donde puede almacenarse cualquiera mercancía hasta el momento de su retiro para importación, exportación u otra destinación aduanera. Asimismo, indica los requisitos del recinto y los que debe cumplir el almacenista.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2501, de 27.05.1999 se habilitó directamente como almacén extraportuario para ser explotado por Aerosan S.A., la bodega N°9 que está emplazada en dos módulos de 1.500 metros cuadrados cada uno, construidos en los lotes números 2 y 3 del plano regulador.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 19.06.2003, se otorgó el código de almacén A-10 a Aerosan S.A., modificando el Anexo 51-15 referido a “Almacenistas” del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, mediante las Resoluciones Exentas N°2615, de 23.05.2011; N°6026, de 31.12.2019; N°4439, de 19.12.2023 y N°761, de 27.02.2024, fue prorrogada la habilitación del citado recinto en los términos que se indica.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3060, 27.04.2012, del Director Nacional de Aduanas (S) se aprobó el procedimiento que se indica para el estudio y resolución de las solicitudes de habilitación directa de almacenes extraportuarios y de recintos de depósito aduanero, ajustando el procedimiento que hasta esa fecha se mantenía vigente.

Que, el considerando primero de la Resolución Exenta N°6026, de 31.12.2019 especifica que el recinto habilitado en la Resolución N°2615, de 23.05.2011, corresponde a un almacén de exportaciones ubicado en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez coordenadas 33°24'11.5''S 70°47'25.4''WCOR.

Que, mediante la Resolución Exenta N°2992, de 20.06.2019 se habilitó directamente a Servicios Aeroportuarios Aerosan S.A., RUT N°94.058.000-5 para actuar como encargado de recinto de depósito aduanero, de una superficie de 6.699,60 metros cuadrados, ubicado en el sector sur oriente del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, coordenadas 33°24'38.0''S 70°47'20.4''W.

Que, con la Resolución Exenta N°3100, de 26.06.2019, del Director Nacional de Aduanas (S), se autorizó la



operación e inicio de la explotación del recinto de depósito aduanero habilitado por Resolución Exenta N°2992, de 20.06.2019.

Que, mediante Oficio Ordinario N.° 98-2026-00583, la Jefa del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización solicitó la asignación de códigos de almacén diferenciados para los recintos de depósito aduanero autorizados mediante las Resoluciones N.os 2501, de 27 de mayo de 1999, y 2992, de 20 de junio de 2019, ambos asociados a la empresa SERVICIOS AEROPORTUARIOS AEROSAN S.A., RUT N.° 94.058.000-5.

Que, asimismo, se requirió considerar una medida similar respecto de la empresa TERQUIM S.A., RUT N.° 83.355.700-9. Sin embargo, dicho requerimiento fue posteriormente desistido por la misma autoridad mediante correo electrónico de fecha 10.05.2026, solicitándose únicamente una codificación diferenciada para SERVICIOS AEROPORTUARIOS AEROSAN S.A.

Que, los recintos de depósito aduanero habilitados para la empresa AERSAN S.A. se encuentran georreferencialmente ubicados en lugares distintos y destinados a la atención de procesos de comercio exterior diferenciados. Por lo anterior, resulta necesario asignar una codificación específica e independiente a cada recinto, con el objeto de garantizar su correcta identificación, control y trazabilidad.

Que, teniendo presente que corresponde a la Jefatura del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización ejercer el control de los registros de los almacenistas, y considerando que los antecedentes aportados justifican la asignación de una codificación diferenciada a SERVICIOS AEROPORTUARIOS AEROSAN S.A. atendidas las resoluciones vigentes sobre la materia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N.° 1114, de 1997, resulta procedente efectuar la referida diferenciación.

Que, en razón de lo señalado resulta necesario asignar código de identificación como operador almacenista a Aeroportuarios Aerosan S.A., RUT N°94.058.000-5 para el recinto habilitado mediante la Resolución Exenta N°2992, de 20.06.2019 para diferenciarse del código A-10 que fue otorgado para el recinto habilitado mediante Resolución Exenta N°2501, de 27.05.1999, debiendo en consecuencia actualizar el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras y los sistemas respectivos, con las siguientes precisiones y;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, lo establecido en la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- I. **CREÁSE**, por parte de la Subdirección Informática de este Servicio el código A-53, para identificar a la empresa “AEROSAN. RUT N°94.058.000-5”, bajo la glosa “AEROSAN S.A. (RES. N°2992)” como almacenista en los sistemas aduaneros respectivos, asociado a la jurisdicción de la Dirección Regional Aduana Metropolitana, conforme a las disposiciones vigentes que rigen la materia.
- II. **MODIFÍCASE**, el Anexo 51-15, del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo que se indica a continuación



- a) **INCORPÓRASE**, en la tabla “ALMACENISTAS”, a continuación de “IMPALA TERMINALS LOGISTICS CHILE SpA. (Arica)”, lo siguiente:

ALMACENISTA	CÓDIGO
AEROSAN S.A. (RES. N°2992)	A-53

- b) **MODIFÍCASE**, la Glosa del código A-10 por la siguiente “AEROSAN S.A. (RES. N°2501)”.

- III. **APLÍCASE**, por parte de la Subdirección Informática las medidas ya mencionadas y las que considere necesarias para emplear la citada instrucción en los sistemas informáticos respectivos.
- IV. Lo ordenado entrará en vigencia con la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



MARIA JAZMIN RODRIGUEZ CALLEJAS
DIRECTOR(A) NACIONAL DE ADUANAS (S)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MVM/BTPS/VAR/KECI/MTGE

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Mesa de Ayuda
- Deptos y Subdirecciones DNA
- Oficina de Partes
- Banco Central

Expediente 2338/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://expedientedigital.aduana.gob.cl/validar/?key=21376631&hash=34e34>